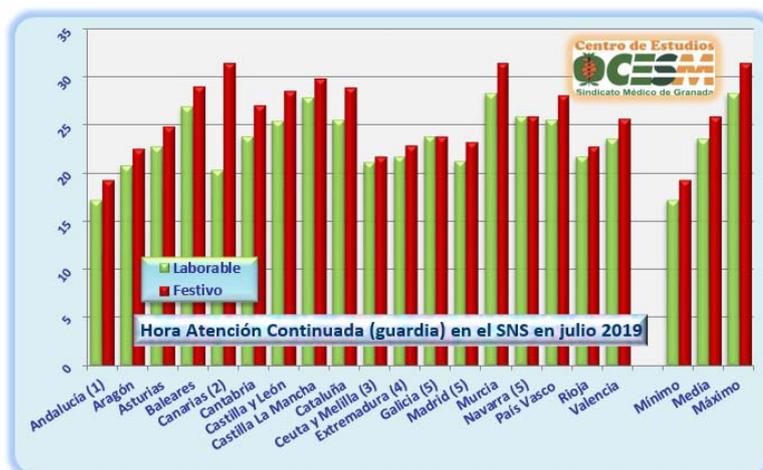


Grandes diferencias en retribución de las guardias entre los médicos del SNS en 2019

Los médicos en España garantizan la **continuidad asistencial, la equidad, la accesibilidad y la sostenibilidad** de los Servicios de Salud mediante la realización de la atención continuada (guardias) en nuestros hospitales y centros de salud. Generalmente se realizan por los médicos de los centros, en ocasiones existen médicos contratados para completar los turnos, también existen servicios específicos que realizan estas funciones y no podemos olvidar la gran labor de los MIR que realizan un importante número de guardias.

La realización de la atención continuada (guardias) **es, para los médicos Españoles, una obligación, pero no un derecho**. Se realizan generalmente después de la jornada ordinaria de trabajo (desde las 15 horas hasta las 8 horas del día siguiente) y en sábados, domingos y festivos las 24 horas. Son horas similares a las horas extraordinarias de los trabajadores de otros sectores y de otras categorías, en tanto que se realizan después de la jornada ordinaria, aunque a diferencia de ellas se retribuyen por un importe menor que el de las horas ordinarias (las horas extraordinarias se abonan al 175% de la hora ordinaria en cualquier sector), además no tienen el límite de las 80 horas al año de las extraordinarias y lo que es más importante **son generalmente obligatorias y no voluntarias** como son las extraordinarias.

La obligatoriedad es la norma (con muy pocas excepciones). Si las condiciones de centro lo permiten pueden estar exentos los mayores de 55 años y los que por motivos de salud no puedan realizar las funciones. Pero **no existe el derecho a realizar guardias**, si en el centro o servicio no se realizan, muy frecuente en algunas especialidades, el médico no puede exigirlos.



Hace tiempo, en sus inicios, **las guardias suponían una situación en “ expectativa de trabajo”**, que no conllevaba la dureza de un trabajo ininterrumpido, como ocurre en la jornada ordinaria, pero con el transcurrir de los años se han transformado y en la mayoría de los centros son un trabajo continuado que se realiza prácticamente de forma ininterrumpida, casi podríamos decir que **las guardias se han transformado en un “trabajo a destajo”** y que además, **en la mayoría de las ocasiones no respeta descansos y conlleva una importante carga física, mental y de estrés**.

Estas duras condiciones **dificultan la conciliación de la vida familiar y provocan un considerable desgaste físico y psíquico** que afecta a la salud del médico.

Aunque la retribución de esta importante labor, estaba por debajo del importe de la hora ordinaria, no se libró de los recortes, que fueron generalizados en el año 2010, pero que han continuado y aún no se han revertido completamente en todas las CCAA. Estos recortes fueron más importantes en algunos Servicios de Salud, a destacar:

- **Castilla La Mancha** con recorte adicional del 15% en el año 2012, que ya se ha recuperado.
- **Andalucía** sufrió también un recorte adicional del 10% en el año 2012 que la han dejado en último lugar a nivel nacional y a gran distancia del siguiente. Solo se ha recuperado el 5%, esperamos recuperarlo lo antes posible.

Añadido a esto, los médicos que hacen atención continuada (guardias), se han encontrado con que la aplicación que han hecho o hacen aún, algunas Administraciones, del incremento de jornada ordinaria impuesto por el Gobierno de España, para ellos **se traduce en un nuevo recorte**, les dejaron o dejan de pagar todos los meses 10 horas de las que hacen de guardia, no permitiendo que completen la jornada realizando actividad ordinaria adicional. Esto supone, además de un nuevo recorte retributivo, una **discriminación con otras categorías, otras consejerías y con los médicos de la gran mayoría del resto de Comunidades Autónomas** en las que se les permite completar su jornada mediante la realización de ½ hora más diaria, 2,5 horas más a la semana por las tardes o cinco horas por las tardes cada dos semanas.

Ya se ha vuelto de las 35 horas semanales en varias CCAA, esperamos que se generalice su aplicación y habrá una discriminación menos.



	Retribución bruta por hora			Retribución neta/ hora		Retribución MIR 4 y 5 año		
	Laborable	Festivo	Especial	Laborable	Festivo	Laborable	Festivo	Especial
Andalucía (1)	17,28	19,32	34,56	9,52	10,65	16,45	18,40	32,90
Aragón	20,79	22,55	41,58	11,76	12,76	15,60	16,92	31,20
Asturias	22,74	24,82	38,25	12,80	13,97	17,64	19,23	29,65
Baleares	27,00	29,00	45,40	15,25	16,38	20,52	22,36	33,56
Canarias (2)	20,35	31,48	40,70	11,51	17,80	15,79	15,79	31,58
Cantabria	23,88	27,12	27,12	13,45	15,27	18,28	19,79	19,79
Castilla La Mancha	27,84	29,83	39,75	14,14	15,87	23,46	25,12	33,41
Castilla y León	25,42	28,52	37,06	15,41	16,51	16,96	18,80	24,44
Cataluña	25,60	28,91	38,36	14,16	15,99	19,22	21,70	32,51
Ceuta y Melilla (3)	21,20	21,71	28,39	17,40	17,82	16,58	17,06	22,18
Extremadura (4)	21,78	22,86	25,06	12,31	12,92	15,24	16,34	16,34
Galicia (5)	23,77	23,77	47,54	13,14	13,14	18,70	18,70	18,24
Madrid (5)	21,24	23,27	46,54	12,28	13,45	17,00	19,00	38,00
Murcia	28,33	31,48	56,66	15,66	17,40	17,84	20,97	35,68
Navarra (5)	25,85	25,85	25,85	14,45	14,45	22,76	22,76	22,76
País Vasco	25,59	28,16	51,18	14,87	16,36	21,25	23,38	42,50
Rioja	21,72	22,76	45,52	12,33	12,92	17,38	18,20	36,40
Valencia	23,65	25,65	47,30	13,08	14,19	18,26	20,27	36,52
Mínimo	17,28	19,32	25,06	9,52	10,65	15,24	15,79	16,34
Media	23,56	25,95	39,82	13,53	14,88	18,27	19,71	29,87
Máximo	28,33	31,48	56,66	17,40	17,82	23,46	25,12	42,50
Diferencia máximo-min	11,05	12,16	31,60	7,88	7,18	8,22	9,33	26,16
Porcentaje diferencia	63,95	62,94	126,10	82,77	67,41	53,94	59,09	160,10
Diferencia media-min	6,28	6,63	14,76	4,01	4,23	3,03	3,92	13,53
Porcentaje diferencia	36,33	34,31	58,91	42,08	39,78	19,91	24,83	82,80

Festivo: Incluye sábado en todas las CCAA excepto Aragón, Cantabria e INGESA. **1). Andalucía:** Continuidad asistencial en Hospitales, modulo 5 horas a 39,88 €/hora. **2) Canarias:** Importe superior cuarta laborable e islas distintas de Tenerife y Gran Canaria. **3) Ceuta y Melilla (INGESA):** en AP 19,19 euros/hora en laborable y festivo. **(4) Extremadura:** Atención Primaria 22,73 euros/hora en laborable y festivo. **(5) Galicia, Madrid y Navarra** tienen servicios que se encargan de las guardias en AP.

En la tabla y el gráfico adjunto, que se explican por sí mismos, se pueden observar las **grandes diferencias retributivas de las guardias entre los médicos en España**. Igualmente se recogen algunas peculiaridades.

Destacar que en el año 2019 la diferencia en día laborable es de **11,05 euros/hora (el 63,95 %)** entre los médicos andaluces (en último lugar con 17,28 euros/hora) y los médicos de Murcia (al frente con 28,33 euros/hora). Si nos fijamos en la media a nivel nacional (23,56 euros/hora) los médicos andaluces **cobran 6,28 euros menos a la hora (el 36,33%)**.

En cuanto a los festivos, en el año 2019 la diferencia es de **12,16 euros/hora (el 62,94 %)** entre los médicos andaluces (que están los últimos con 19,32 euros/hora) y los médicos de Murcia y Canarias a la cabeza con 31,48 euros/hora. La media a nivel nacional es de 25,95 euros/hora y por tanto los médicos andaluces **cobran 6,63 euros menos a la hora (el 34,41%)**.

Esta jornada complementaria que hacen los médicos por las tardes y por las noches, los convierte en realidad en **trabajadores a turnos**, con todas las importantes repercusiones negativas que tiene para su salud esta forma de trabajo. Pero mientras que al resto de categorías que hacen turnos, para compensar el esfuerzo y proteger su salud, se le aplica una disminución de jornada, en el caso de los médicos al contrario, les supone un importante incremento de jornada, que además se les abona a un precio inferior a la jornada ordinaria y que en muchos casos el importe neto resulta ridículo.

Es necesario, ahora que las circunstancias económicas lo permiten, **mejorar este tipo de retribución hasta superar el precio de hora de trabajo ordinaria**. En algunos casos, entre ellos Andalucía, Aragón, Canarias, INGESA (Ceuta y Melilla), Extremadura, Madrid y Rioja **es urgente hacer un esfuerzo para aproximar los importes a la media del resto de Servicios de Salud**. No podemos olvidar que se realizan de forma obligatoria y fundamentalmente en horario nocturno, en sábados, domingos y festivos.

El importe está **homologado entre Atención Primaria y Hospital** en la mayoría de los Servicios de Salud, falta esta homologación en Extremadura e INGESA (Ceuta y Melilla), con pequeñas diferencias.

El trato discriminatorio no termina aquí, si comparamos el importe que reciben los médicos de hospital y primaria con lo que reciben los médicos residentes de otros Servicios de Salud, nos llevamos una desagradable sorpresa, pues **hay MIR de 4º y 5º año de algunas CCAA que perciben por hora de guardia un importe superior y en algunos casos bastante superior que el que perciben los médicos de otras Comunidades Autónomas**. Destaca el ejemplo de los médicos de Andalucía, Aragón y Canarias (islas de Tenerife y Gran Canaria).

En día laborable los médicos andaluces **perciben menos por cada hora de guardia** que los MIR de 4º y 5º año de: Asturias, Baleares, Cantabria, Castilla La Mancha, Cataluña, Galicia, Murcia, Navarra, País Vasco, Rioja y Valencia.

Entre los MIR de 4º y 5º año soportan también importantes diferencias en la retribución por hora de guardia. En laborable la diferencia entre el mínimo y el máximo son de 8,22 euros a la hora, que supone un 53,94 % y con la media la diferencia es de 3,03 euros/hora (el 19,91 %).

En día festivo los médicos andaluces **perciben menos por cada hora de guardia** que los MIR de 4º y 5º años de: Baleares, Cantabria, Castilla La Mancha, Cataluña, Murcia, Navarra, País Vasco y Valencia.

La diferencia en los MIR de 4º y 5º año entre el mínimo y el máximo es de 9,33 euros a la hora, que supone un 59,09 % y con la media la diferencia es de 3,92 euros/hora (el 24,83 %).

Pero existen otros Servicios de Salud en los que sus médicos cobran menos que algunos residentes de los últimos años en otras CCAA, aunque las diferencias son menos importantes. Veamos:

- En el caso de los médicos de Canarias, Aragón, INGESA y Madrid **perciben menos por cada hora de guardia** en día laborable que los MIR de 4º y 5º años de: Castilla La Mancha, Navarra y País Vasco.
- Los médicos de Asturias, Extremadura y La Rioja **perciben menos por cada hora de guardia** en día laborable que los MIR de 4º y 5º años de: Castilla la Mancha y Navarra.
- En día festivo los médicos de Aragón, INGESA, Extremadura, Madrid y la Rioja **perciben menos por cada hora de guardia** que los MIR de 4º y 5º años de Castilla La Mancha y País Vasco.

Desde cualquier punto de vista resulta, **muy poco estimulante y muy difícil de entender**, para los médicos que hacen una magnífica labor asistencial en Andalucía y en algunas otras CCAA, ver como a pocos kilómetros de distancia se retribuyen las horas de guardia a un importe superior, ya no solo a los facultativos sino también a aquellos compañeros que están realizando su formación como MIR.

Desde luego, la solución a esta discriminación, no puede ser bajar el importe a los MIR de algunas CCAA, que sin duda no cobran lo suficiente por el gran esfuerzo que suponen las guardias, sino incrementar el importe para los facultativos de las CCAA que abonan importes tan bajos.

Pero estos importes son brutos. En España el impuesto de la renta de las personas físicas tiene un **fuerte componente de progresividad** y cuando se aplica produce efectos perversos sobre los importes brutos, por otro lado bajos, que perciben los médicos por el tremendo esfuerzo de las guardias.

Bueno y... **¿cómo afecta esto a las guardias del médico?** pues de forma muy negativa, la **tabla de retenciones del IRPF es fuertemente progresiva** y los ingresos de esas horas de guardia (en nuestro ejemplo unas 50 horas al mes-550 al año más el prorrateo en vacaciones), una vez sumados a los ingresos que tiene el médico por su jornada ordinaria, suponen un importante incremento en las retenciones de varios puntos, no sólo del importe de las guardias, sino del total de los ingresos del médico. Veremos más adelante un ejemplo.

TRAMOS IRPF AÑO 2019		
Desde	hasta	Retención
0,00 €	12.450 €	19%
12.450 €	20.200 €	24%
20.200 €	35.200 €	30%
35.200 €	60.000 €	37%
60.000 € en adelante		45%

Pero **no quedan aquí los agravios**, a la hora de hacer la declaración de la renta, ya no se paga igual en todas las autonomías y puede ser que les salga a pagar más en la declaración del IRPF. Las diferencias en el trato resumidamente son:

- **Han impuesto recargos y superan el 45% (tipo máximo nacional)**: Cataluña, La Rioja, Cantabria, Andalucía, Asturias, Extremadura, Murcia, Baleares, Aragón, Canarias, Murcia y Com. Valenciana.
- **Tienen mejor trato los ciudadanos que residen en:** Madrid, Castilla y León, Navarra y País Vasco el tipo máximo del IRPF se sitúa por debajo del 45%.
- En Castilla La Mancha y Galicia se aplica el tipo máximo del IRPF es del 45%.

Estos niveles de retención son abusivos y casi confiscatorios, sobre todo si tenemos en cuenta que además se paga Seguridad Social (4,8 % para propietarios o 6,35% para temporales) y con lo que llega al banco hay que seguir pagando IVA (4%, 10% y 21%), IBI, tasas...

Aunque las retenciones varían con los ingresos y las circunstancias personales, se puede hacer una simulación en la web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es). Si tomamos como ejemplo **un médico andaluz, sin cargas familiares, con bastante experiencia y máximo nivel de carrera profesional**, que percibe unos ingresos sin guardias de 45.090 euros/año (3.366 euros/mes) tras una retención del 26,16% (16.805 euros), si hace 550 horas de guardia al año (26 en laborable y 24 en festivo) percibe unos ingresos de 10.955 euros brutos al año adicionales por estas guardias.

Con estos nuevos ingresos sus retenciones pasan a ser del 28,89 % (21.724 euros), el incremento de la retención ha sido de 4.919 euros, lo que supone el 44,9% de los 10.955 euros brutos ingresados por las guardias, que insistimos se hacen después de la jornada ordinaria, por las tardes, las noches, en sábado, domingo y festivo y de forma obligada.

De esta forma en la tabla anterior podemos comprobar cómo las cantidades que perciben realmente los médicos son muy inferiores a la que abonan los Servicios de Salud como importe bruto. **En el caso del ejemplo, el importe neto por hora que llega al médico andaluz resulta ridículo**, pues son menos de 10 euros/hora en laborable. Puede darse la paradoja de que si para realizar la guardia, es necesario contratar a alguien que cuide de los hijos, muy posiblemente **al médico le cueste dinero trabajar** esas horas “extras”.

★SERVICIO DE CANGURO:	
De Lunes a Viernes:	
8,00h a 22,00h -----	8,00€/hora
22,00h a 8,00h -----	9,50€/hora
Sábados, Domingos y Festivos:	
8,00h a 22,00h -----	12,00€/hora
22,00h a 8,00h -----	15,00€/hora

Para los médicos del resto de España los importes, aunque superan los 10 euros a la hora (en algunos casos por muy poco), en contadas ocasiones llegan a superar los 15 euros/hora, importes claramente insuficientes para el nivel de **responsabilidad** que se asume, la **penosidad y peligrosidad** del trabajo que realiza, la gran **exigencia en formación** (entre 11 y 12 años de formación después del bachillerato) y el **horario** en el que se desarrollan las guardias (noches, festivos y vísperas).

En resumen:

- Para llegar a ser médico en España es necesario un bachillerato con nota extraordinaria, una selectividad excelente, seis años de estudios universitarios, preparar durante otro año y superar el examen MIR y por último realizar la especialidad con una duración de 4 o 5 años más. En total son unos once o doce años y se comienza la vida profesional con una edad media de 29-30 años, compañeros de instituto pueden llevar más 11 o 12 años cotizados. Imprescindible un **reconocimiento retributivo adecuado** y similar a países de nuestro entorno.
- Las guardias suponen un esfuerzo extraordinario, fuera de la jornada ordinaria, en horario especialmente penoso, hasta 24 horas y más continuadas, en general son obligatorias, no computan como tiempo trabajado ni cotizan para la jubilación, se retribuyen por importe inferior a la jornada ordinaria y con el incremento de la retención de IRPF al médico llega poco más de la mitad. Imprescindible **aplicar un factor corrector del tiempo trabajado para jubilación**, **retribución adecuada** y un **tratamiento fiscal diferenciado**, teniendo en cuenta que sostiene el SNS y su tributación es muy superior a la de los beneficios empresariales o las rentas del capital.
- Estas **grandes exigencias que soporta la profesión**, tanto en formación inicial, formación continuada obligatoria por ley (realizada fundamentalmente en su tiempo libre), responsabilidad civil y penal en cualquier actuación, exceso de jornada en horario especialmente penoso, **no solo afectan al médico**, algunas también **afecta a su familia** y en muchas ocasiones **a los pacientes** que deben ser atendidos por médicos cansados después de jornada extenuantes.

Grandes exigencias iniciales, demasiado esfuerzo, mucha responsabilidad, horarios penosos... y todo para recibir muy poca recompensa y escaso reconocimiento de la Administración.

Vicente Matas Aguilera
Centro de Estudios del Sindicato Médico de Granada
Granada, 30 julio 2019